



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 960-2011-GRA/PR

VISTO

Los Acuerdos Regionales N°s 073, 069, 025, 255, 084, 134-2010.-GRA/CR-AREQUIPA, el Informe N°461 -2011-GRA/GGR, Expediente Administrativo (folios 106) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como Órgano Normativo Fiscalizador, y la Presidencia Regional como Órgano Ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece:



"(...)

*Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".*

Que, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.



Que, en ese contexto, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

*"Requerimiento de Conformación*

*22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"*

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Organos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

<b>CARGO</b>	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>Presidente</b>	Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa	Gerente Regional de Energía y Minas
<b>Secretario</b>	Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil	Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo
<b>Miembro</b>	Gerente Regional de Vivienda y Construcción	Gerente de la Autoridad Regional del Medio Ambiente

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión antes constituida contará con el asesoramiento de la Abogada Litz Vaneza Rodríguez Meneses y se avocará al conocimiento del expediente:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>INFORME DE CONTROL</b>
Arq. Juan Manuel Carpio Sánchez, Ex Gerente Regional de Infraestructura.	Acuerdo Regional N° 073-2010-GRA/CR-AREQUIPA. Mejoramiento Carretera Caylloma – Cayarani (Km. 00 + 000 al Km 87 + 340)
Arq. Juan Manuel Carpio Sánchez, Ex Gerente Regional de Infraestructura	Acuerdo Regional N° 069-2010-GRA/CR-AREQUIPA. Mejoramiento Carretera Allhuay – Cotahuasi, II Etapa (Km 0.000 a Km 26.851), La Unión
Arq. Juan Manuel Carpio Sánchez, Ex Gerente Regional de Infraestructura.	Acuerdo Regional N° 025-2010-GRA/CR-AREQUIPA. Programa Regional de Educación en Ciencia y Tecnología
Arq. Juan Manuel Carpio Sánchez, Ex Gerente Regional de Infraestructura.	Acuerdo Regional N° 084-2010-GRA/CR-AREQUIPA. Mejoramiento Carretera Atico – Caravelí, Frente Caravelí, 3ra Etapa (Km. 41 a 300 a 57 + 000).
Abg. Ángel María Manrique Linares, Ex Asesor de Presidencia.	Acuerdo Regional N° 134-2010.-GRA/CR-AREQUIPA. Programa Regional de Educación en Ciencia y Tecnología

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada con arreglo a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTINUEVE** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE